



CARGO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 482 -2018-MINAGRI-SG/OGA



Para : MARY ROJAS CUESTA
Secretaria General

De : ALESSANDRA G. HERRERA JARA
Directora General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión sobre modificación del Contrato N° 011-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP

Referencia : a) Memorándum N° 735-2018-MINAGRI-SG/OGA
b) Memorando N° 761-2018-MINAGRI-SG-OGPP-OPRES
c) Solicitud de fecha 03.04.2018 presentado por ADSERCO
d) Decreto Supremo N° 004-2018-TR
e) Contrato N° 011-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP

Fecha : Lima, 06 JUN. 2018

Por el presente me dirijo a usted en relación al asunto, a fin de emitir la opinión correspondiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Mediante Contrato N° 011-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, firmado el 28 de junio de 2017, por la Directora de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI y por el representante legal de empresa Administración de Servicios Complementarios S.A.C. - ADSERCO, se estableció, entre otros, los términos y condiciones para el servicio de limpieza, mantenimiento de áreas verdes, fumigación y conservación de todas las instalaciones y patrimonio del Ministerio de Agricultura y Riego; asimismo, el documento denominado "Estructura de costos o detalle de los precios unitarios del precio ofertado", que forma parte integrante del citado Contrato, describe los costos, directos e indirectos, laborales, aplicables desde la vigencia del acotado Contrato.

Cabe resaltar que el plazo de ejecución del citado Contrato es de 730 días calendario; asimismo, mediante Actas de Instalaciones, de fechas comunes 01 de julio de 2017, suscrito entre las Partes, se procedió a dar inicio a la instalación del servicio, en las sedes del MINAGRI, los que se detallan a continuación: Alta Dirección; Administración Central; Imprenta; OGPP; Procuraduría; Almacén Bolívar; Yauyos; Velatorio; C.E.I.; y, DGIAR.

1.2 Por Decreto Supremo N° 004-2018-TR, publicada el 22 de marzo de 2018, en el diario oficial El Peruano, se incrementó en S/ 80.00 (ochenta y 00/100 Soles) la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

actividad privada, con lo que la Remuneración Mínima Vital pasó de S/ 850.00 (ochocientos cincuenta y 00/100 Soles) a S/ 930.00 (novecientos treinta y 00/100 Soles); incremento que tiene eficacia a partir del 1 de abril de 2018.

- 1.3 Al respecto, el Gerente General de la empresa ADSERCO, mediante Carta S/N presentada con fecha 03 de abril de 2018, solicita a este Ministerio la modificación del Contrato N° 011-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, por evento de fuerza mayor derivada del incremento de la Remuneración Mínima Vital, adjuntado, entre otros, una nueva estructura de costos laborales actualizada.
- 1.4 Respecto al pedido de la empresa ADSERCO, la Oficina General de Administración del MINAGRI, mediante Informe Técnico N° 029-2018-MINAGRI-SG/OGA-OAP, acompañado al Memorandum N° 735-2018-MINAGRI-SG/OGA, señala, entre otros, que la Oficina de Presupuesto ha expedido la Certificación de Crédito Presupuestario (Nota N° 0000000051) por el importe de S/ 103 464,99, para el Año 2018; y, la Previsión Presupuestal N° 08-2018, para el Año 2019 por el importe de S/ 68 976,66; por lo que el monto total a incrementar al Contrato N° 011-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP asciende a la suma de S/ 172 441,65; y, solicita a esta Oficina General elaborar el respectivo informe legal, previo a la aprobación de modificación del acotado Contrato, adjuntado la documentación correspondiente.

II. ANÁLISIS:

- 2.1 La Ley N° 30225, Ley de Contracciones del Estado, y sus modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y promueve un enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, las cuales se efectuarán en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.
- 2.2 Bajo este marco normativo, el MINAGRI y ADSERCO suscriben el citado Contrato N° 011-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP.
- 2.3 Posteriormente, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2018-TR, se incrementó la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de S/ 850.00 a S/ 930.00, con eficacia a partir del 01 de abril de 2018.
- 2.4 Ante tal evento, la empresa ADSERCO solicita a este Ministerio la modificación del Contrato N° 011-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP.
- 2.5 Cabe señalar que el incremento de la Remuneración Mínima Vital se ha producido durante la ejecución del citado Contrato, el cual determina un mayor costo de las prestaciones asumidas por la citada empresa.
- 2.6 Al respecto, el artículo 34.1 de la Ley N° 30225, establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la citada Ley y su Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista; a su vez el artículo 34-A de

Página 2 de 4





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

la acotada Ley, dispone que "(...), cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad".

- 2.7 Asimismo, el artículo 142¹ del Reglamento de la Ley N° 30225, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece los requisitos y formalidades que deben cumplirse para las modificaciones convencionales al contrato.
- 2.8 En relación a lo señalado, precedentemente, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorando N° 761-2018-MINAGRI-SG-OGPP-OPRES, señala que a fin de garantizar el financiamiento para reajustar el monto del Contrato N° 011-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, por incremento de la Remuneración Mínima Vital, corresponde una ampliación de la Certificación Presupuestal para el Año de 2018, ascendiente a S/ 103 464,99 (Ciento tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 99/100 Soles) y ampliación de la previsión presupuestal para el Año 2019, ascendiente a S/ 68 976,66 (Sesenta y ocho mil novecientos setenta y seis con 66/100 Soles) con cargo a la Actividad 5.000003 Gestión Administrativa.
- 2.9 Dicho Memorando es complementado con el Informe Técnico N° 029-2018-MINAGRI-SG/OGA-OAP, de la Oficina de Abastecimiento y Presupuesto de la Oficina General de Administración del MINAGRI, el cual señala entre otros, que el monto total a incrementar al acotado Contrato, asciende a la suma de S/ 172 441,65 (Ciento setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y uno con 65/100 Soles).
- 2.10 Por otro lado, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 30225, dispone que las modificaciones contractuales, a las que se refiere el artículo 34-A de la citada Ley, no pueden ser objeto de delegación, por lo que corresponde expedir la respectiva resolución ministerial que apruebe la modificación del Contrato N° 011-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, denominado "Servicio de limpieza, mantenimiento de áreas verdes, fumigación y conservación de todas las instalaciones y patrimonio del Ministerio de Agricultura y Riego".



CONCLUSIÓN:

Por lo anteriormente expuesto, se remite visado por esta Oficina General el proyecto de resolución ministerial que aprobaría la modificación del Contrato N°

¹ Artículo 142 - Modificaciones convencionales al contrato

Para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades:

1. Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes.
2. En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor.
3. Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio.
4. La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable.
5. El registro en el SEACE de la acta correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE."





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

011-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, denominado "Servicio de limpieza, mantenimiento de áreas verdes, fumigación y conservación de todas las instalaciones y patrimonio del Ministerio de Agricultura y Riego", en lo que corresponde al monto contractual, incrementándose en S/ 172 441,65 (Ciento setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y uno con 65/100 Soles), para el trámite de expedición.

En tal sentido, se adjunta al presente, el proyecto de resolución ministerial debidamente visado por esta Oficina General.

Atentamente,

Steven Rodríguez Bendezu
Abogado

Visto el informe que antecede y con la conformidad de este Despacho: Pase a la Secretaría General para el trámite respectivo.

